

Nombre:

Dirección:

Ciudad:

R.F.C.:

Tel/Fax:

Legal/Apoderado:

Rep.

0

٧

Núm. Proveedor: P27809

Guadalajara

3336559492

MPC150203S17

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN .

Orden de compra

MATERIAS PRIMAS CADI, S.A. DE C.V.

MARIA TERESA CABRERA ESPINOSA

JUAN DE DIOS ROBLEDO, 476, COL SAN JUAN

BOSCO, CP 44730, Guadalajara, Jalisco, México

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO OC02425

FECHA 09/07/2025

LÍMITE DE ENTREGAS 22/07/2025

HOJA 1 DE 2

Dep Sol y Origen: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN C 0 Solicitud(es): 04-082-2025 N D Condición de pago: Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL 30 Días C NO Anticipo: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (FÍSICO 2) Almacén receptor: 0 N

DIRECCIÓN GENERAL DE DASTECIMIENTO DIRECCIÓN DE PADRÓ DE PROVEEDORES

VENTANI

PROG.	CANT. HASTA	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PU IMPORTE
001	1,100.00	Litro(s)	DETERGENTE LÍQUIDO PARA LAVAVAJILLAS DE 20 LITROS, PRESENTACIÓN: BIDÓN DE 20 LITROS, A GRANEL, TAPA DE ROSCA CON ALCLAJE, ASPECTO: LÍQUIDO VISCOSO, OLOR: AROMA LIMÓN, DOLOR VERDE ESMERALDA Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS PRESENTADAS EN SU PROPUESTA		\$ 15.30\$ 16,830.00
002	1,200.00	Litro(s)	DETERGENTE LÍQUIDO PARA ROPA A GRANEL, PRESENTACIÓN: BIDÓN DE 20 LITROS, TAPA DE ROSCA CON ANCLAJE, APSECTO: LÍQUIDO , OLOR: SIN OLOR, COLOR: AZUL Y DEMÁS CARACERÍSTICAS PRESENTADAS EN SU PROPUESTA	SABIO	\$ 15.08\$ 18,096.00
003	600.00	Litro(s)	SUAVIZANTE DE TELAS PARA ROPA, A GRANEL, PRESENTACIÓN: BIDÓN DE 20 LITROS, TAPA DE ROSCA CON ANCLAJE, ASPECTO: LÍQUIDO, OLOR: SIN OLOR, COLOR AZUL Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS PRESENTADAS EN SU PROPUESTA	SABIO	\$ 14.39 \$ 8,634.00
004	400.00	Pieza(s)	PAPEL HIGIÉNCO JUMBO JUNIOR, PRESENTACIÓN: CAJA DE PAPEL HIGIÉNICO: JUMBO E 500 METROS C/U, TAMAÑO: JUMBO JUNIO PARA BOBINA UNIVERSAL DESPACHADOR, ASPECTO: BLANCO, HOJA DOBLE Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS PRESENTADAS EN SU PROPUESTA	ELITE	\$ 75.95\$ 30,380.00
005	200.00	Paquete(s)	TOALLA INTERDOBLADA BLANCA CON 100 PIEZAS, PRESENTACIÓN: CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJAS C/U, TAMAÑO: HOJA DE 24 X 21 CM, ASPECTO: BLANCO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS PRESENTADAS EN SU PROPUESTA	SANITAS	\$ 12.99 \$ 2,598.00
006	400.00	Kilogramo(s)	CLORO EN POLVO AL 90%, PRESENTACIÓN: CUBETA DE 5 KILOS, MATERIAL: POLVO DE CLORO, COLOR: BLANCO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS PRESENTADAS EN SU PROPUESTA	WILCOTEC	\$ 68.00\$ 27,200.00

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL REVERSO

MATERIAS PRIMAS CADI, S.A. DE C.
PROVEEDOR

contina González Preciado COORDINADOR DE COMPRAS

ELABORÓ

Angel Eduardo Marquez

Castellon Director de Fallos y Adjudicaciones

PRIMERA AUTORIZACIÓN

Jose Eduardo Torres Quintanar Director General de Abastecimientos

E

S

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARÍA, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente decumento, a quien en lo subsecuente se le denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusoulas:

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ ED	DUARDO TORRES QUINTANAR	•
LA DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ė	
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 266/2025 / OC02425	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 04-082-2025	•
FECHA: 09/07/2025	LIMITE DE ENTREGAS 22/07/2025		
EL PROVEEDOR	MATERIAS PRIMAS CADI, S.A. DE C.V.		or and a second
RFC	MPC150203S17	Núm. DE PROVEEDOR: P27809	
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA TERESA CABRERA ESPINOSA		

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA"

a). Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 1, 3, apartado 1, fracción 1, 5, apartado 1, fracción 1, 7, apartado 1, fracción 1

b).- Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municípios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaria de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Ávenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro. C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC1302271.99.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

 a). Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b),- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente.

c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municiplos, resultando adjudicado EL PROVEEDOR. lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secrafía de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este describerado.

b). Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSÚLAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA, LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las específicaciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas. SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones.

el recuadro denominado "Condictiones" unicado en el anverso del presente CON INATO, o en el recuadro de Observaciones. CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el

recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO.
QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARIA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 dias naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99 validado por la DEPENDENCIA.

b) Copia del fallo de adjudicación.

c) 1 copia del contrato.

d) Oficio de recepción a entera satisfacción.

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

1 copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de Especificaciones y LA PROPUESTA.

DECLARACIONES

OCTAVA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre e0 1 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y, de 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de

NOVENA.- DE LA RESCISION. LA SECRETARIA podra optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescision, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARIA y los cideras rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con independencia de lo anterior, LA SECRETARIA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enaljenaciones y Contratación de Servicios del Estado de jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR**, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del **CONTRATO**.

d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas. LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas e n e l'artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN. Queda prohibido para EL PROVÉEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derosos de cobre, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avallo la cerción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARIA y/O LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTERATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL

DÉCIMA QUINTA, - DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA SEPTIMA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Partículares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARÍA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el Operante CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIÁS del Estado de jalisco.

DECIMA OCTAVA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver tado aquello que no esté previamente estipulado en el. LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES, RROPUESTA o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, Somsificados e expresamente a la jurisdición de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Julisco, repunentifica al fuero guío por razón de su domicillo presente o futuro les pudiera corresponder.

Leido que fue el prasente CONTENTO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el anverso y reverso, para codos los etertos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARIA

JOSÉ EDUARDO TOURES QUINTANAR DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO ELES A CABILLA E REPRESENTANTE LEGAL MATERIAS PRIMAS CADI, S.A. DE C.V.



V

E

E

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Orden de compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO OC02425

FECHA 09/07/2025

LÍMITE DE **ENTREGAS**

22/07/2025

Ad HOJA 2 DE 2

MATERIAS PRIMAS CADI, S.A. DE C.V. Nombre: P Núm. Proveedor: P27809 R Dirección: JUAN DE DIOS ROBLEDO, 476, COL SAN JUAN 0

BOSCO,CP 44730,Guadalajara,Jalisco,México

Ciudad: Guadalajara

MPC150203S17 R.F.C.: Tel/Fax: 3336559492

D Rep. MARIA TERESA CABRERA ESPINOSA 0

Legal/Apoderado:

Dep Sol y Origen: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Solicitud(es): 04-082-2025

Condición de pago: 30 Días Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL

NO Anticipo:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (FÍSICO 2) Almacén receptor:

> BASTECIMIENTOS DIRECC DIRECCIÓN DE PADRÓ DE PROVEFDORES

VENTAN

PROG.	CANT. HASTA	UM	DESCRIPCIÓN MA	RCA/MODELO	PU	IMPORTE
007	50.00	Litro(s)	ACEITE PARA MOP, PRESENTACIÓN: EN ENVASE DE 5 LITROS, ENVASE DE PLÁSTICO CON TAPADERA SABIO DE ROSCA. TRATAMIENTO ANTISÉPTICO Y LIMPIADOR PARA PISOS CERÁMICOS, COLOR: ROJO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS PRESENTADAS EN SU PROPUESTA	0	\$ 61.0	06 \$ 3,053.00
008	800.00	Litro(s)	CLORO AL 6% PRESENTACIÓN: BIDÓN DE 20 LITROS, A GRANEL, CON TAPA DE ROPA CON ALCLAJE SABIO HERMÉTICO DE 1.20 M X 1.20 M, ASPECTO: LÍQUIDO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS PRESENTADAS EN SU PROPUESTA	0	\$ 6.0	02 \$4,816.00
009	600.00	Litro(s)	DESINFECTANTE Y AROMATIZANTE CON AROMA A PINO DE 20 LITROS, PRESENTACIÓN: BIDÓN DE 20SABIO LITROS, TAPA DE ROSCA CON ANCLAJE, ASPECTO: LÍQUIDO, OLOR: A PINO, COLOR: CLARO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS PRESENTADAS EN SU PROPUETA	0	\$ 8.6	65 \$ 5,190.00

LPL 266/2025 EL PROVEEDOR Y GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO **SUBTOTAL** \$ 116,797.00 PLASMADO AL REVERSO DE LA ORDEN DE COMPRA, FORMALIZADA PARA EL PRESENTE PROCESO (DESCRIPCIONES, U.M, IMPUESTOS: \$ 18,687.52 MARCA Y MODELO OUEDARÁN ESTABLECIDAS CONFORME A LA PROPUESTA TECNICA/ECONOMICA DEL PROVEEDOR). EL PROVEEDOR MANIFESTO SU VOLUNTAD DE NO APORTAR AL CINCO EL MILLAR AL FONDO IMPULSO JALISCO. CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N. TOTAL \$ 135,484.52

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL REVERSO

MATERIAS PRIMAS CADI, S.A. DE C.V. **PROVEEDOR**

ELABORÓ

C

0

N

D

C

0

N

E

S

Karina González Preciado COORDINADOR DE COMPRAS

Angel Eduardo Marquez Castellón

Director de Fallos y

PRIMERA AUTORIZACIÓN

José Eduardo Torres Quintanar Director General de

Abastecimientos

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director General de Administración del presente documento a quien en lo subsecuente se le derbminará como LA SECRETARÍA, y por la la tora la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento que sujuente del presente del presente documento que sujuente del presente del pres

en lo subsecuente se le denominara como EL PROVEEDOR, y cuando se	renera a arribas partes se les denominara como CAS	PARTES, documento que sujetan al tenor de las signientes declaraciones y clausulas.	153 A 23
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	L DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR		1 - 7
LA DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		.00
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 266/2025 / OC02425	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 04-082-2025	8
FECHA: 09/07/2025	LÍMITE DE ENTREGAS 22/07/2025		
EL PROVEEDOR	MATERIAS PRIMAS CADI, S.A. DE C.V.		
RFC	MPC150203S17	Núm, DE PROVEEDOR: P27809	
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA TERESA CABRERA ESPINOSA	·	

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA"

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 1, 3, apartado 1, fracción 1, 5, apartado 1, fracción 1, 6, apartado 1, fracción 1, fracción

b). Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales. Enginaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidato con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Ávenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC1302271.99.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

- a). Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los articulos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente.
- c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.
- d). Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Unico de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

- a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL PROVEEDOR. lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Sertarfa de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este
- b). Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.
- c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas. SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO.

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la Calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la DEPENDENCIA.
- b) Copia del fallo de adjudicación.
- c) 1 copia del contrato
- d) Oficio de recepción a entera satisfacción
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.
 f) 1 copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)
- 1) L'opia de la garantia de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique) SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de Especificaciones y LA PROPUESTA.

DECLARACIONES OCTAVA

OCTAVA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y, de 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARIA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjucio de LA SECRETARIA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARIA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con independencia de lo anterior, LA SECRETARIA podrá exigir el pago de daños y perjucicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- aguerres casos: a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.
- b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala, c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso s efectúen, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO.
- d) En casó de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARIA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.
- f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas e n e l artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVÉEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la resión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificado que se realizar á el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL

DÉCIMA QUINTA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA SEPTIMA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES, El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales que apaceción de paso no especia de los Partículares, por medio de esta cláusula autorizan a La SECRIE PARA a utilizar sus datos personales que apaceción en el padrón de provederes, los domentos del proceso del que se deriva el presente QONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DECIMA OGRAVIA. DE PLA COMPETEMENT Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para

DECIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todo, aquello, que no este previamente estipulado en el, LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES. PROPILESTA/o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiendoso expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado, requintiando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leido que fue el presente CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el anverso y reverso, para colos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARIA

JØSÉ EDUARDO TORRES OUINTANAR DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EL PROVEEDOR

ELESIN CABLERY
REPRESENTANTE LEGAL
MATERIAS PRIMAS CADI, S.A. DE C.V.